



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 246 / 2013

REGULARIZACION AMPLIACION.
(ACOGIDA AL D.F.L. N°2 DE 1959)

FECHA PERMISO : 25/SEPTIEMBRE/2013

VENCE : 25/SEPTIEMBRE/2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en HAZAÑA INDIGENA

población SAN MAXIMILIANO KOLBE

PROPIETARIO ROSA GONZALEZ CARDENAS.

domiciliado en OSORNO calle HAZAÑA INDIGENA

ARQUITECTO CLAUDIA MUÑOZ TOLEDO

N° patente profesional 3-1070

CALCULISTA -----

N° patente profesional -----

CONSTRUCTOR CLAUDIA MUÑOZ TOLEDO

N° patente profesional 3-1070

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad N°1982-12

Derechos municipales \$72.610.-

VIVIENDA.

presupuesto \$4.840.693.-

N° 2004

Sector ----- (ZONA H-2)

R.U.T N° 6.100.629-K

N° 2004

domicilio OSORNO, O'HIGGINS 485 OF. 205

RUT N°12.010.341-5

domicilio -----

RUT N°-----

domicilio OSORNO, O'HIGGINS 485 OF. 205

RUT N° 12.010.341-5

RUT N° -----

Superficie terreno 342,70 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	45,62 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	45,62 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

OMCH/GAM/pvb.



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la regularización de la ampliación de una vivienda, ubicada en calle Hazaña Indígena N°2004, Pobl. M. Kolbe de Osorno.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/GAM/pvb.

